



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2025-CM-MPC

Calca, 27 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025 de fecha 27 de febrero de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino. En relación a la propuesta de suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan Meriss del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 3 Unidades Productoras 3 Distritos de las Provincias de Cusco, Calca del Departamento de Cusco" con CUI N°2609464, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias





de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 40°, establece que “Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley”;

Que, mediante Oficio N° 041-2025-GR CUSCO/Plan MERISS-DE, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario, bajo Registro N° 1641 de fecha 29/01/2025, el Ing. Leónidas Richard Gonzales Rodríguez – Director Ejecutivo de PLAN MERISS, remite a la Municipalidad Provincial de Calca, la propuesta de Convenio para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 3 Unidades Productoras 3 Distritos de las Provincias de Cusco, Calca del Departamento de Cusco” con CUI N°2609464, cuyo estudio de Pre - Inversión a nivel de perfil fue formulado y viabilizado el 16/11/2023 por la Unidad Formuladora del Plan MERISS, con una inversión de S/. 77,645,315.92, para irrigar 660ha, en beneficio de 1,566 familias. Además, sobre el particular, en Mesa Técnica llevada a cabo en la Provincia de Calca el 07/05/2024 se determinó el siguiente financiamiento para elaborar el expediente técnico:

N°	Entidad	Aporte económico (S/.)
1	Plan MERISS-Gobierno Regional Cusco	1,344,000.
2	Municipalidad Provincial de Cusco	150,000.
3	Municipalidad Provincial de Calca	50,000.
4	Municipalidad Provincial de San Sebastián	100,000.
5	Municipalidad Provincial de Taray	50,000.
TOTAL		1,694,000.

En ese sentido, solicita remitir Acuerdo de Concejo Municipal 2025, autorizando la suscripción del Convenio, así como la transferencia financiera de los aportes comprometidos a favor de Plan MERIS al trimestre del 2025. Además, adjunta al presente la Propuesta de Convenio actualizada al 2025 para la elaboración de dicho expediente técnico.

Que, mediante el Informe N° 035-VZA/OEP/GIDU/MPC/2025, ingresado a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano bajo el Registro N° 464 de fecha 07/02/2025, suscrito por el Ing. Vladimir Zuñiga Amar - Jefe de estudios y Proyectos, informa que visto los antecedentes, esta oficina está de acuerdo con la propuesta del convenio, por lo tanto solicita que la presente se trate en sesión de Concejo Municipal, con la finalidad de que se evalúe y apruebe la propuesta de convenio, asimismo se deberá de coordinar con la oficina de planificación y presupuesto, la disponibilidad presupuestal del monto requerido para la transferencia financiera a favor del Plan Meriss el cual debe ser el I trimestre del 2025;

Que, mediante el Informe N°190-IOP/GIDU/MPC/2025, recepcionado por Gerencia Municipal bajo el registro N°544 de fecha 10/02/2025, suscrito por el Ing. Ivan Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien remite la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional del Plan MERISS para ser evaluado en Sesión de Concejo.

Que, mediante el Informe N° 076-2025-OPP/MPC-C, ingresado a Gerencia Municipal bajo el Registro N° 670 de fecha 17/02/2025, la CPC. Jacqueline Moreno Torres – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, teniendo a la vista los actuados y teniendo en cuenta el D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico del año 2025, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles) del rubro 18 Canon y Sobrecanon;





Que, según el Informe Legal N° 123-2025-GM-MPC/OAJ, ingresado a Gerencia Municipal bajo Registro N° 751 de fecha 20/02/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo expuesto y con la debida justificación normativa, OPINA: i. DECLARAR PROCEDENTE, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA - PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 3 Unidades Productoras 3 Distritos de las Provincias de Cusco, Calca del Departamento de Cusco” con CUI N°2609464. Cuyo costo de elaboración asciende a S/1,694.000.00 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil con 00/100). ii. Por tanto, a la Municipalidad Provincial de Calca le corresponde desembolsar a favor del PLAN MERISS el monto de S/.50 000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de acuerdo a la cláusula Quinta del convenio, el cual cuenta con una disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N°076-2025-OPP/MPC-C;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan Meriss del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 3 Unidades Productoras 3 Distritos de las Provincias de Cusco, Calca del Departamento de Cusco” con CUI N°2609464; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan Meriss del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 3 Unidades Productoras 3 Distritos de las Provincias de Cusco, Calca del Departamento de Cusco” con CUI N°2609464; con disponibilidad presupuestal de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto; Unidad Formuladora y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

CC
GM
O.F.P.
GIDU
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 47422976

